

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informándole que se encuentra agotado el trámite de la presente solicitud de matrimonio civil. Queda para proveer.

Palmira, 12 de agosto 2021

HARLISON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 0965
RAD. No. 2021-00092-00
MATRIMONIO CIVIL

En atención al informe secretarial que antecede, procede la instancia a dar aplicación al precepto normativo contenido en el artículo 122 del Código General del Proceso, en razón de ello el Despacho, **DISPONE:** ARCHIVAR el expediente, previas las correspondientes anotaciones en el libro respectivo y cancelación de su radicación.

CUMPLASE,

El Juez,

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 087 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 de agosto de 2021

HARLISON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7f13599d05f6e6f14da45aa376914b524adf07b58f5af77e5eebe044c9d9ca79

Documento generado en 21/08/2021 01:41:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**